

## INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DE LA ENTIDAD DENOMINADA MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.

### I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro es el organismo público autónomo que ejerce la función de fiscalización de conformidad con la ley aplicable y sujetándose a los principios de legalidad, transparencia, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y publicidad de la información.

Así, es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción II, sexto párrafo, y los artículos 17 fracción X y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, los que facultan a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, para la práctica de auditorías a los entes que ejercen recursos públicos, esto es, el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Constitucionales Autónomos, las entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal y, en general, cualquier otro ente que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos.

En ese tenor, en un Estado de Derecho, la auditoría ejercida por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se entiende como un elemento central de la transparencia y la rendición de cuentas por parte de los sujetos responsables del ejercicio de los recursos públicos, pues éstos tienen la obligación legal de informar y justificar el ejercicio de sus atribuciones, lo que se logra mediante la intervención de este organismo de vigilancia y control.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro tiene como obligación legal, verificar la Cuenta Pública, para comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en las políticas y programas gubernamentales, así como la adecuada aplicación y el manejo del gasto público, lo que representa una importante tarea para mejorar, diseñar e implementar nuevas políticas tendientes a la prevención y al cumplimiento de los objetivos planteados por esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

Lo anterior, representa una labor trascendental, ya que con el ejercicio de las facultades de fiscalización se proporciona a la ciudadanía en general, una visión confiable sobre los avances registrados en la implementación de las políticas públicas, la gestión financiera, los riesgos que se enfrentan y las áreas de oportunidad existentes, aunado a que con la pandemia por COVID-19, las Entidades Fiscalizadas vieron reducida su operación y limitadas sus actuaciones para el cumplimiento de sus fines, pues se vieron en la necesidad de establecer mecanismos para continuar con el quehacer gubernamental, apoyar a la población y apegarse a las medidas sanitarias correspondientes. Por su parte, la Entidad Superior de Fiscalización



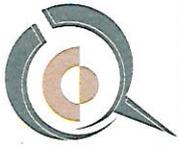
del Estado de Querétaro, se enfrentó a grandes retos, dado que debía cumplir con la programación de sus auditorías y a su vez, adoptar las medidas sanitarias necesarias para prevenir riesgos inminentes y futuros en la integridad de su personal y de las fiscalizadas, lo cual incidió principalmente en la reducción de traslados para evitar la concentración de personas, así como en el especial cuidado en el manejo de documentos, por lo que, se diseñó un conjunto de estrategias, mecanismos y planes, para atender en tiempo y forma el Programa Anual de Auditorías establecido para el Ejercicio Fiscal 2021.

Con la finalidad de mejorar la calidad de las auditorías, se optó por la cultura de la prevención y la implementación de mecanismos que eviten la recurrencia de las conductas que no se apeguen a la normatividad, y que fueron identificadas en ejercicios anteriores, para lo cual, se implementaron acciones de seguimiento y acompañamiento a las Entidades Fiscalizadas, para atender las recomendaciones que fueron coincidentes y repetitivas, lo que obligó a que éstas, realizaran un arduo trabajo e identificaran sus zonas de riesgo, para informar los avances de mejora, eficacia y eficiencia en sus sistemas de control interno en cada una de sus áreas, y así propiciar que se evite incurrir en las mismas conductas, además de perfeccionar el marco jurídico aplicable y cumplir con el cometido primordial, que es el adecuado manejo del gasto público.

En este orden de ideas, y como resultado del ejercicio de las facultades de fiscalización antes señaladas, se emite el presente Informe Individual de Auditoría, el cual contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la entidad denominada **Municipio de Corregidora, Querétaro**, respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 3, 19, 31 segundo párrafo, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

El resultado del Proceso de Fiscalización Superior efectuado a la Cuenta Pública del **Municipio de Corregidora, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis de su contenido y de cada uno de los estados financieros, reportes, informes, notas y demás anexos que la conforman, el cual permitió obtener la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, para expresar una opinión sobre: a) Si la Cuenta Pública se encontró integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normativa jurídica y técnica aplicable, y si fue preparada de acuerdo con la normatividad aplicable para la emisión de información financiera; b) Si los Estados Financieros se presentaron razonablemente, de conformidad con el marco jurídico de actuación del ente y; c) La observancia de las demás disposiciones legales aplicables a la Entidad Fiscalizada.

Bajo este contexto, los resultados que se presentan y de los cuales la Entidad Fiscalizada, en el plazo legal correspondiente, realizará las consideraciones que a su derecho corresponda. Hecho lo anterior, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, efectuará el respectivo seguimiento a las acciones ordenadas, respecto de las observaciones y



recomendaciones, promovidas y notificadas, con la finalidad de impactar productivamente en la instancia revisada en el adecuado desempeño de la administración pública.

Finalmente, es de destacar que la tarea de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, siempre se verá robustecida con la participación, cooperación y aportación de las Entidades Fiscalizadas, cumpliendo así, con el objetivo de este organismo autónomo que es evitar la repetición de conductas contrarias al marco legal aplicable, para así garantizar el mejor ejercicio y aplicación de los recursos públicos y el cumplimiento normativo encaminados a la transparencia y rendición de cuentas.

### **Criterios de Selección.**

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, fueron seleccionadas con base en los criterios establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizados en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio Fiscal 2021, considerando su importancia, pertinencia y factibilidad, así como la normativa general de Fiscalización Pública aplicable a la planeación y programación, considerando como elementos prioritarios:

- Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado;
- Antecedentes de revisión y auditorías;
- Recurrencia en resultados detectados;
- Diferencias relevantes detectadas en la Cuenta Pública o Informe de Gestión Financiera; y,
- Riesgo inherente respecto de las funciones y actividades del Ente Fiscalizado.

Los criterios de selección constituyen un elemento fundamental en la planeación de auditoría, la cual forma parte de una estrategia global en la que se determina el alcance, los objetivos y el enfoque de auditoría.

### **Objetivo de la auditoría.**

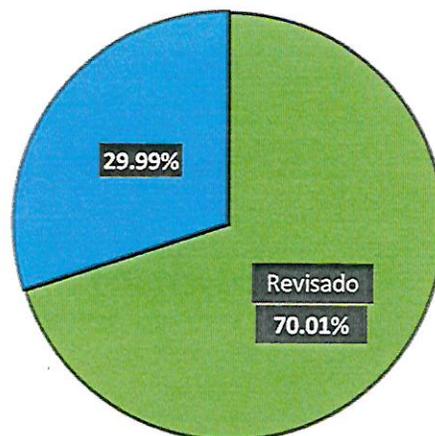
Apoyar el seguimiento a la gestión pública, el fortalecimiento de la eficacia en la administración de los recursos públicos y la salvaguarda de la hacienda pública de la Entidad Fiscalizada, a través de la evaluación de los resultados de la gestión financiera, la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas implementados, la observancia a la normatividad establecida, y de ser el caso, la promoción de acciones que al efecto procedan.



### Alcance y muestra.

La fiscalización practicada a la entidad que se señala, consistió en un proceso integral, multidisciplinario, independiente y con enfoque sistémico, con orientación al cumplimiento del objetivo de la auditoría, misma que se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, determinándose un alcance de revisión para obtener la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, conforme a la siguiente muestra:

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO FONDO O PROGRAMA</b>	<b>UNIVERSO FISCALIZABLE</b>	<b>MUESTRA</b>	<b>%</b>
Ingresos de la Gestión y Otros Ingresos y Beneficios	1,027,282,198.35	719,235,662.79	70.01 %
<b>TOTAL</b>	<b>1,027,282,198.35</b>	<b>719,235,662.79</b>	<b>70.01 %</b>



### Procedimientos Aplicados.

Para el cumplimiento del objeto de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la entidad que se señala, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, los procedimientos sustantivos y analíticos establecidos en las normas técnicas ya referidas, mediante los cuales se obtuvo la evidencia para sustentar las conclusiones establecidas en el presente, siendo de manera enunciativa, no limitativa, los siguientes:

- Inspección;
- Comprobación;
- Compulsa;
- Confirmación externa;



- Recálculo;
- Procedimientos analíticos;
- Indagación;
- Investigación; y,
- Reuniones de trabajo con la Entidad Fiscalizada.

Derivado de lo anterior, se informa:

## II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

### a) Estado de Situación Financiera:

Este estado, muestra la situación de los activos, pasivos y patrimonio de la Entidad Fiscalizada al 31 de diciembre del 2021.

Refleja la posición financiera del ente público e incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio establecido de conformidad con los Lineamientos definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás normatividad aplicable, para la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

Está diseñado categorizando a los activos por su disponibilidad y a los pasivos por su grado de exigibilidad, situación que permite elaborar análisis financieros de riesgos, posiciones financieras, y muestra también en el patrimonio, los resultados del ente público, el patrimonio ganado y el contribuido.



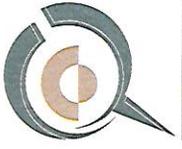
Cuenta Pública 2021  
Municipio Corregidora Querétaro  
Estado de Situación Financiera  
Al 31 de Diciembre de 2021  
(Pesos)

Concepto	Año 2021	Concepto	Año 2021
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>Activo Circulante</b>		<b>Pasivo Circulante</b>	
Efectivo y Equivalentes	336,202,055.12	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	20,132,465.79
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	4,388,055.45	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	780,084.49	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	7,818,180.00
Inventarios	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Almacenes	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	Provisiones a Corto Plazo	12,640,691.11
		Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>341,370,195.06</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>40,591,336.90</b>
<b>Activo No Circulante</b>		<b>Pasivo No Circulante</b>	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	44,620,299.10	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	2,652,205.09	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	2,553,553,014.49	Deuda Pública a Largo Plazo	28,498,661.58
Bienes Muebles	329,067,002.13	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Activos Intangibles	79,267,318.84	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-236,417,436.64	Provisiones a Largo Plazo	0.00
Activos Diferidos	0.00		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0.00	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>28,498,661.58</b>
Otros Activos No Circulantes	0.00		
		<b>TOTAL DE PASIVO</b>	<b>69,089,998.48</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>2,772,742,403.01</b>		
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>3,114,112,598.07</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>	
		<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</b>	<b>1,260,943,857.27</b>
		Aportaciones	2,432,632.38
		Donaciones de Capital	1,258,511,224.89
		Actualizaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
		<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</b>	<b>1,784,078,742.32</b>
		Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	146,305,495.76
		Resultados de Ejercicios Anteriores	1,599,211,074.98
		Revalúos	39,521,079.40
		Reservas	0.00
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-958,907.82
		<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>0.00</b>
		Resultado por Posición Monetaria	0.00
		Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0.00
		<b>Total Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>3,045,022,599.59</b>
		<b>TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>3,114,112,598.07</b>

**b) Estado de Actividades:**

Este estado financiero muestra el resultado de las operaciones de ingresos y gastos de un ente durante un periodo determinado.

Los ingresos están clasificados, de acuerdo con los criterios del Clasificador por Rubros de Ingresos armonizado, los objetos del gasto con el Clasificador por Objeto de Gasto armonizado y el resultado final muestra el ahorro o desahorro del ejercicio, de conformidad con los Lineamientos definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás normatividad aplicable.



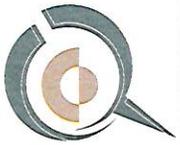
Cuenta Pública 2021  
Municipio Corregidora Querétaro  
Estado de Actividades  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021  
(pesos)

Concepto	2021	Concepto	2021
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>	
<b>Ingresos de la Gestión</b>	<b>1,060,784,066.89</b>	<b>Gastos de funcionamiento</b>	<b>1,103,167,772.10</b>
Impuestos	765,661,105.72	Servicios Personales	522,279,525.63
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	Materiales y Suministros	102,793,138.45
Contribuciones de Mejoras	0.00	Servicios Generales	478,095,108.02
Derechos	149,639,924.75	<b>Trasferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>113,662,403.82</b>
Productos	15,745,791.96	Trasferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	43,223,193.00
Aprovechamientos	35,930,096.46	Trasferencias al Resto del Sector Público	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	93,807,148.00	Subsidios y Subvenciones	7,523,727.46
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración</b>	<b>540,103,496.19</b>	Ayudas Sociales	43,718,960.76
<b>Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones</b>		Pensiones y Jubilaciones	19,196,522.60
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>540,103,496.19</b>	Trasferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	Transferencias a la Seguridad Social	0.00
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>0.00</b>	Donativos	0.00
Ingresos Financieros	0.00	Transferencias al Exterior	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>0.00</b>
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	Participaciones	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	Aportaciones	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	Convenios	0.00
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>1,600,887,563.08</b>	<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>2,884,401.75</b>
		Intereses de la Deuda Pública	2,254,451.60
		Comisiones de la Deuda Pública	0.00
		Gastos de la Deuda Pública	0.00
		Costo por Cobertura	629,950.15
		Apoyos Financieros	0.00
		<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>58,298,034.99</b>
		Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias y Amortizaciones	53,805,203.54
		Provisiones	0.00
		Disminución de Inventarios	0.00
		Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
		Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00
		Otros Gastos	4,492,831.45
		<b>Inversión Pública</b>	<b>176,569,454.66</b>
		<b>Total de Gastos Y Otras Perdidas</b>	<b>1,454,582,067.32</b>
		<b>Resultado del Ejercicio Ahorro/Desahorro</b>	<b>146,305,495.76</b>

### III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

El Proceso de Fiscalización Superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro y derivado de la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro emitió la Cédula de Resultados Preliminares que fue debidamente notificada, lo que originó que la Entidad Fiscalizada manifestara lo que a su interés convino, así como que presentara la información y documentación tendiente a aclarar, atender, desvirtuar o solventar los hallazgos, mediante la correspondiente Cédula de Aclaraciones.

De conformidad, con lo establecido en los artículos 1 párrafos cuarto y quinto, 2 fracción IV, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 16, 19, 59, 61, 62 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los datos personales que fueron transferidos a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, como parte de la información requerida para el desarrollo de la auditoría, fueron tratados únicamente para los fines solicitados, siendo estos los relativos al ejercicio de las facultades propias de esta entidad.



#### IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

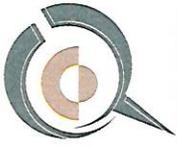
Derivado de este Proceso de Fiscalización Superior, quedaron sin solventar los siguientes resultados, generados por el incumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables de carácter general y/o específico que se mencionan en cada hallazgo.

##### A) OBSERVACIONES:

1.- Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales y/o servidores públicos responsables de las funciones o facultades que se señala en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 14 fracciones II, V y VI, 15 fracciones VII, IX y 70 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 54, 57 fracción I y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 párrafo segundo de los Lineamientos para la Administración y Ejecución de Recursos Públicos para Obras y Acciones; 15 fracciones VI y X, 41, 42 y 43 fracciones IV, V, IX y XVII del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro aprobado el 27 de septiembre de 2018 y modificado el 18 de febrero de 2020 y 15 fracción VI y X, 41, 42 y 43 fracciones III, IV, VIII y XVI del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro aprobado en fecha 22 de septiembre de 2021; **en virtud de haber detectado deficiencias en la terminación de la obra, ya que ésta no se encuentra en funcionamiento a pesar de estar concluida.**

Teniéndose la falta de operación en 03 (tres) obras de infraestructura, observándose un incumplimiento al objeto y fin público programado en dichas inversiones, siendo esto en las siguientes obras:

a) "Introducción de la línea de drenaje sanitario para la Colonia Vista Hermosa Primera Etapa, Corregidora, Qro." , ejecutada con recurso estatal 2021, mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado MC-EST-GEQ/ISN-23-6-2021-00, adjudicada mediante la modalidad de Invitación Restringida a la empresa con RFC GCX020220149, debido a que durante la visita efectuada en conjunto con el personal asignado por la fiscalizada, se detectó que la obra no ha sido puesta en operación aún y cuando fue entregada en fecha 06 de septiembre de 2021 a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Corregidora, realizando en dicha obra una inversión total de \$9,067,615.11 (Nueve millones sesenta y siete mil seiscientos quince pesos 11/100 M.N.) I.V.A incluido, si bien se ha dado inicio a la obra "Construcción del cárcamo de bombeo sanitario en la Colonia Vista Hermosa, Corregidora, Qro.", de acuerdo a la información proporcionada durante la auditoría, serán necesarias obras adicionales para conectar los pozos del 360 al 366, ya que tal y como se comprobó dentro de la visita de obra en conjunto con el personal asignado por la fiscalizada, dicha sección no se encuentra conectada con el resto de la línea, por lo que será necesaria una obra adicional para interconectar ambas secciones.

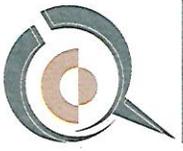


b) "Introducción de la línea de alimentación de agua potable oriente y línea de distribución de la zona sur de la Colonia Vista Hermosa, Corregidora, Qro.", ejecutada con recurso estatal 2021, mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado MC-EST-GEQ/ISN-23-4-2021-00, adjudicada mediante la modalidad de Invitación Restringida a la empresa con RFC DAC120713FL7, debido a que durante la visita efectuada en conjunto con el personal asignado por la fiscalizada se detectó que la obra no ha sido puesta en operación aún y cuando fue entregada en fecha 11 de agosto de 2021 a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Corregidora, realizando en dicha obra una inversión total de \$3,735,989.85 (Tres millones setecientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y nueve 85/100 M.N.) I.V.A incluido.

Dicha obra no puede operar actualmente debido a que, mediante el oficio SCG9147-21 de fecha 10 junio de 2021, la Dirección Divisional de Proyectos de Infraestructura de la Comisión Estatal de Aguas informó a la fiscalizada que, de acuerdo con los lineamientos de esa Comisión el servicio de agua potable sería otorgado cuando los lotes tengan alcantarillado sanitario, y a la fecha de inspección física a la obra realizada en forma conjunta con personal del municipio en fecha 26 de abril de 2022, se observó que toda la Zona Sur de la Colonia Vista Hermosa, donde fueron realizados la totalidad de los trabajos de la presente obra, no cuenta con Red de Drenaje. Derivado de lo anterior, se solicitó al municipio de Corregidora aclarar ¿cuál será la solución a la condicionante mencionada por la Comisión Estatal de Aguas de no otorgar el servicio de agua potable hasta que se cuente con una Red de Drenaje Sanitario?, manifestando mediante anexo al oficio SISCOE/DEOP/1147/2022, el cual fue recibido mediante el acta 027/CP2021/CR de fecha 04 de mayo de 2022, que: "El municipio de Corregidora continuará realizando las gestiones necesarias para obtener los recursos económicos para ejecutar el resto de la red sanitaria en la Colonia Vista Hermosa..."; dejando ver que no cuenta con recursos o acciones específicas para continuar con los trabajos de Drenaje Sanitario, y así atender la condicionante inicial de la Comisión y otorgar el abastecimiento de agua a la totalidad de los lotes.

Si bien es cierto que la fiscalizada ha presentado evidencia del proyecto de la obra pública denominada "Drenaje sanitario segunda etapa en varias calles de la Colonia Vista Hermosa, Corregidora Qro", no se ha mostrado evidencia de que dicha obra vaya a otorgar el servicio a la totalidad de la zona sur.

c) "Introducción de la línea de distribución de agua potable de la zona norte de la Colonia Vista Hermosa, Corregidora, Qro", ejecutada con recurso estatal 2021, mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado MC-EST-GEQ/ISN-23-5-2021-00, adjudicada mediante la modalidad de Invitación Restringida a la empresa con RFC PDI9811062J0; debido a que durante la visita efectuada en conjunto con el personal asignado por la fiscalizada se detectó que la obra no ha sido puesta en operación aún y cuando fue entregada en fecha 31 de agosto de 2021 a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Corregidora, realizando en dicha obra una inversión total de \$3,260,541.92 (Tres millones doscientos sesenta mil quinientos cuarenta y un pesos 92/100 M.N.) I.V.A. incluido.



Dicha obra no puede operar actualmente debido a que, mediante el oficio SCG9147-21 de fecha 10 junio de 2021, la Dirección Divisional de Proyectos de Infraestructura de la Comisión Estatal de Aguas informó a la fiscalizada que, de acuerdo con los lineamientos de esa Comisión el servicio de agua potable sería otorgado cuando los lotes tengan alcantarillado sanitario, y a la fecha de inspección física a la obra realizada en forma conjunta con personal del municipio en fecha 26 de abril de 2022, se observó que la Zona Norte de la Colonia Vista Hermosa, donde fueron realizados la totalidad de los trabajos de la presente obra, solo cuenta con un 70% de infraestructura sanitaria (Red de Drenaje), la cual se encuentra sin operar por las causas ya mencionadas en el inciso a) de la presente observación. Derivado de lo anterior, se solicitó al municipio de Corregidora aclarar ¿cuál será la solución a la condicionante mencionada por la Comisión Estatal de Aguas de no otorgar el servicio de agua potable hasta que se cuente con una Red de Drenaje Sanitario?, manifestando mediante anexo al oficio SISCOE/DEOP/1147/2022, el cual fue recibido mediante el acta 027/CP2021/CR de fecha 04 de mayo de 2022, que: “El municipio de Corregidora continuará realizando las gestiones necesarias para obtener los recursos económicos para ejecutar el resto de la red sanitaria en la Colonia Vista Hermosa...”; dejando ver que no cuenta con recursos o acciones específicas para continuar con los trabajos de Drenaje Sanitario, y así atender la condicionante inicial de la Comisión y otorgar el abastecimiento de agua a la totalidad de los lotes.

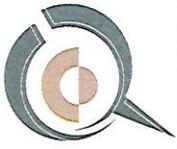
Si bien es cierto que se ha dado inicio a la obra “Construcción del cárcamo de bombeo sanitario en la Colonia Vista Hermosa, Corregidora, Qro.” y la fiscalizada ha presentado evidencia del proyecto de la obra pública denominada “Drenaje sanitario segunda etapa en varias calles de la Colonia Vista Hermosa, Corregidora Qro”, no se ha mostrado evidencia de que dicha obra vaya a otorgar el servicio a la totalidad de la zona norte, como es el caso de los pozos del 360 al 366 previamente mencionados, así como las calles Vista Dorada, Panorama, Alborada y Vista Real.

## **B) RECOMENDACIONES:**

**1.- Se recomienda a la Entidad Fiscalizada por conducto de las áreas competentes,** implemente los mecanismos necesarios que permitan asegurar que los compromisos realizados por los ciudadanos respecto de la instalación de los calentadores solares se lleven a cabo, de lo contrario en caso de no realizar la instalación se solicite la devolución de los mismos o en su caso los beneficiarios no sean susceptibles a recibir apoyos posteriores.

**2.- Se recomienda a la Entidad Fiscalizada por conducto de las áreas competentes,** se implementen las medidas contables necesarias que permitan reflejar en la información financiera, en Cuentas de Orden Contables de los ingresos pendientes de recaudación correspondientes al Impuesto Predial pendiente por recaudar del ejercicio que se informa en su Cuenta Pública, así como de ejercicios anteriores.

**3.- Se recomienda a la Entidad Fiscalizada por conducto de las áreas competentes,** tomar acciones para que dentro de sus manuales de procedimientos administrativos, lineamientos

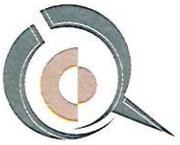


y/o políticas u otros, ésta incluya para proceso de contratación a terceros y/o particulares, crear mecanismos en los que se establezcan requisitos que aseguren en todo momento la transparencia y publicidad de sus intereses, además de los que ya se tengan previamente establecidos y con el fin de establecer políticas de ética pública y responsabilidad en el servicio público, tales como:

- 1) Manual de organización y procedimientos que sea claro y completo, en el que se delimiten las funciones y responsabilidades de cada una de sus áreas, y que especifique claramente las distintas cadenas de mando y de liderazgo en toda la estructura;
- 2) Un código de conducta debidamente publicado y socializado entre todos los miembros de la organización, que cuente con sistemas y mecanismos de aplicación real;
- 3) Sistemas adecuados y eficaces de control, vigilancia y auditoría, que examinen de manera constante y periódica el cumplimiento de los estándares de integridad en toda la organización;
- 4) Sistemas adecuados de denuncia, tanto al interior de la organización como hacia las autoridades competentes, así como procesos disciplinarios y consecuencias concretas respecto de quienes actúan de forma contraria a las normas internas o a la legislación mexicana;
- 5) Sistemas y procesos adecuados de entrenamiento y capacitación respecto de las medidas de integridad;
- 6) Políticas de recursos humanos tendientes a evitar la incorporación de personas que puedan generar un riesgo a la integridad de la corporación. Estas políticas en ningún caso autorizarán la discriminación de persona alguna motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**4.- Se recomienda a la Entidad Fiscalizada por conducto de las áreas competentes,** que se verifique en lo aplicable, la Ley que regula la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro a efecto de que se adecúen las autorizaciones sobre Concesiones o bien, de Organismos Operadores de Agua ya autorizados por el Ayuntamiento a ésta y los que lleguen a autorizarse.

**5. Se recomienda a la Entidad Fiscalizada por conducto de las áreas competentes,** establecer los mecanismos necesarios para que, en la revisión de las estimaciones por las áreas competentes, la información contenida en la documentación soporte de las mismas como lo son los números generadores, croquis de los trabajos, planos, reportes fotográficos, reportes de pruebas de laboratorio, cuerpo de la estimación, auxiliar de volúmenes acumulados, balance de obra, etc.; sea veraz, confiable, verificable, clara, consistente, pertinente, suficiente y demás características cualitativas de la información; que permitan, tanto a la supervisión, como a las áreas involucradas con el manejo de los recursos públicos, tener la certeza de que la documentación soporte acredite la procedencia del pago de los trabajos contenidos en las estimaciones de obra, para evitar con ello el pago de conceptos o volúmenes



de obra no ejecutados y posteriormente la aplicación de deductivas con sus correspondientes intereses por pagos en exceso.

Asimismo se recomienda que, cuando las cantidades obtenidas en generadores para pago de conceptos sean obtenidas mediante el programa AutoCad y no se describan en dichos generadores las medidas y operaciones para obtener la cantidad establecida en estimación, se anexe a la estimación correspondiente el archivo electrónico del cual se obtuvo la cantidad a pagar, esto para que la supervisión se encuentre en posibilidad de poder verificar y validar que las cantidades cobradas sean las que realmente se ejecutaron.

Por otra parte, se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que los planos As Built que entreguen los contratistas durante el proceso de entrega-recepción de la obra, contengan todas las especificaciones de los trabajos realizados, indicando las medidas correspondientes, alturas, ejes y entre ejes, así como las especificaciones de materiales utilizados y los detalles constructivos que requirió la ejecución de los trabajos, esto para que, en futuras intervenciones que por cualquier motivo se tengan que realizar en las obras, se cuente con la información necesaria para intervenir en dicha obra.

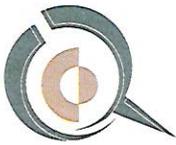
## V. ACCIONES

Tomando en consideración las observaciones contenidas en el presente, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 18 fracción I, 19 fracción XIII, 34, 38 fracción V y 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, se determinan las acciones siguientes:

### A) TURNO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALIZADA:

1. En términos de los artículos 18 fracción I, 19 fracción XIII, 38 fracción V y 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro con relación a los artículos 7 fracciones I y VI, 11, 49 y 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; respecto de las presunciones contenidas en las **observaciones** marcadas con el numeral **uno**, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, **da vista a la Entidad Fiscalizada**, para que a través de su Órgano Interno de Control o instancia equivalente, realice la investigación respectiva, y en su caso, inicie el *Procedimiento de Responsabilidad Administrativa* que conforme a derecho corresponda.

Por lo que, con fundamento en los artículos 11 segundo párrafo y 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 8 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y 38 fracción V, y 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; se da vista al Titular del Órgano Interno de Control o instancia equivalente de la Entidad Fiscalizada, respecto de lo señalado en el numeral 1 del presente



apartado, para que ejerza las acciones que procedan en términos del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, quedando con la notificación del presente Informe Individual, formalmente promovidas y notificadas las Acciones en su caso, contenidas en éste.

**VI.- A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, además se informa sobre la recuperación de recursos públicos derivados de la ejecución del proceso de fiscalización superior:

- a) Se realizaron recuperaciones por reintegros hechos por los contratistas a favor de la fiscalizada, así como reparaciones a trabajos que presentaban mala calidad, por un monto de \$3,086,739.24 (Tres millones ochenta y seis mil setecientos treinta y nueve pesos 24/100 M.N.).

## **VII. RAZONABILIDAD DE LA SITUACIÓN FINANCIERA.**

Como resultado del Proceso de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de la entidad denominada **Municipio de Corregidora, Querétaro**, se emite opinión respecto de su situación financiera, la cual se presenta **razonablemente**, con excepción de las observaciones y recomendaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE ORDENA:**

**PRIMERO:** Hágase del conocimiento el presente Informe Individual a:

- **La Legislatura del Estado de Querétaro**, en términos de los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO:** Notifíquese, el presente Informe Individual al:

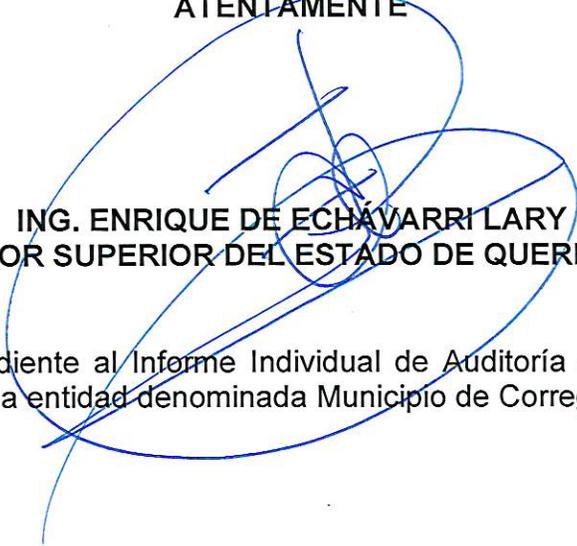
- **Municipio de Corregidora, Querétaro, por conducto de su Titular, y al Titular del Órgano Interno de Control o instancia equivalente**, para efecto de que presenten la información y realicen las consideraciones pertinentes, ante esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en el plazo y en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

De igual manera, se requiere al **Titular de la Entidad Fiscalizada, y al Titular del Órgano Interno de Control o instancia equivalente**, para que, con el objeto de dar



cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, presenten a más tardar dentro de la primera quincena de los meses de abril y octubre, un informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones y recomendaciones plasmadas en el presente, y en su caso, del fincamiento de responsabilidades a que hayan sido merecedores los involucrados.

**ATENTAMENTE**



**ING. ENRIQUE DE ECHÁVARRI LARY**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Hoja de firma correspondiente al Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, de la entidad denominada Municipio de Corregidora, Querétaro.